

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 191 de DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará ENEL Distribución Chile S.A. a los sumierristas sometidos a regulación de precios, a partir del 01 de marzo de 2022. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación con los establecidos en el Decreto N° 1117 de 2016, en los Decretos N° ST, N° 27, años 2016 y N° 97 de 2022, todos del Ministerio de Economía y Resolución Examen N° 486, N° 34 de 2016 y N° 192 del 2021, todos de la Comisión Nacional de Energía. "Considerando el Cero Osmario SEC N° 15699 del 26 de julio de 2019.



TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DESTINADAS A USUARIOS RESIDENCIALES

Carga en Bases/Variación	RED	ETB	Cargo Decreto Tarifario 111 de 2016 (Dimes)	UNIDAD (Dimes)	Carilagos		Coro Nevón		Cajón		Canchal		Estación Central		Hochavaca		Independencia		La Ciénega		La Florida		La Grapja		La Reina		Lampa		Las Condes		La Ramadras		La Rapaja		La Prata		Mecul			
					\$ No	\$ VA	\$ No	\$ VA	\$ No	\$ VA	\$ No	\$ VA	\$ No	\$ VA	\$ No	\$ VA	\$ No	\$ VA	\$ No	\$ VA	\$ No	\$ VA	\$ No	\$ VA	\$ No	\$ VA	\$ No	\$ VA	\$ No	\$ VA	\$ No	\$ VA	\$ No	\$ VA	\$ No	\$ VA	\$ No	\$ VA	\$ No	\$ VA
Administración del servicio (1)	BT_AA BT_SA BT_AD BT_SS	T-176	Cargo de mano de obra de transmisión Cargo por servicio público	(Dimes)	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508		
Cargos de Transporte	BT_AA BT_SA BT_AD BT_SS	T-176	Cargo por uso de sistema de transmisión Cargo transmisión nacional interconexión Cargo transmisión zonal sistema C Cargo transmisión dedicado	(Dimes)	0,000 0,000 0,000 0,459	7,680 0,000 0,000 0,548	0,461 0,000 0,000 0,459	7,680 0,000 0,000 0,459	0,461 0,000 0,000 0,459	7,680 0,000 0,000 0,459	0,461 0,000 0,000 0,459	7,680 0,000 0,000 0,459	0,461 0,000 0,000 0,459	7,680 0,000 0,000 0,459	0,461 0,000 0,000 0,459	7,680 0,000 0,000 0,459	0,461 0,000 0,000 0,459	7,680 0,000 0,000 0,459	0,461 0,000 0,000 0,459	7,680 0,000 0,000 0,459	0,461 0,000 0,000 0,459	7,680 0,000 0,000 0,459	0,461 0,000 0,000 0,459	7,680 0,000 0,000 0,459	0,461 0,000 0,000 0,459	7,680 0,000 0,000 0,459	0,461 0,000 0,000 0,459	7,680 0,000 0,000 0,459	0,461 0,000 0,000 0,459	7,680 0,000 0,000 0,459	0,461 0,000 0,000 0,459	7,680 0,000 0,000 0,459	0,461 0,000 0,000 0,459	7,680 0,000 0,000 0,459	0,461 0,000 0,000 0,459	7,680 0,000 0,000 0,459	0,461 0,000 0,000 0,459	7,680 0,000 0,000 0,459		
Cargo por energía (3)	BT_AA BT_SA BT_AD BT_SS	T-176	Cargo por energía	(Dimes)	66,348	78,964	66,308	78,964	66,348	78,964	66,348	78,964	66,348	78,964	66,348	78,964	66,348	78,964	66,348	78,964	66,348	78,964	66,348	78,964	66,348	78,964	66,348	78,964	66,348	78,964	66,348	78,964	66,348	78,964	66,348	78,964	66,348	78,964	66,348	78,964
Cargo por potencia (4)	BT_AA BT_SA BT_AD BT_SS	T-176	Cargo por compras de potencia	(Dimes)	13,173	15,676	13,173	15,676	13,173	15,676	13,173	15,676	13,173	15,676	13,173	15,676	13,173	15,676	13,173	15,676	13,173	15,676	13,173	15,676	13,173	15,676	13,173	15,676	13,173	15,676	13,173	15,676	13,173	15,676	13,173	15,676	13,173	15,676	13,173	15,676
Cargo por potencia base (5)	BT_AA BT_SA BT_AD BT_SS	T-176	Cargo por potencia base en su componente de distribución	(Dimes)	13,303	15,830	13,303	15,830	13,303	15,830	13,303	15,830	13,303	15,830	13,303	15,830	13,303	15,830	13,303	15,830	13,303	15,830	13,303	15,830	13,303	15,830	13,303	15,830	13,303	15,830	13,303	15,830	13,303	15,830	13,303	15,830	13,303	15,830	13,303	15,830
TOTAL TARIFA BASE BT1a					(Dimes)	100,000	120,000	100,000	120,000	100,000	120,000	100,000	120,000	100,000	120,000	100,000	120,000	100,000	120,000	100,000	120,000	100,000	120,000	100,000	120,000	100,000	120,000	100,000	120,000	100,000	120,000	100,000	120,000	100,000	120,000	100,000	120,000	100,000	120,000	
Se obtiene sumando (1) (2) y (4)					(Dimes)	100,508	120,508	100,508	120,508	100,508	120,508	100,508	120,508	100,508	120,508	100,508	120,508	100,508	120,508	100,508	120,508	100,508	120,508	100,508	120,508	100,508	120,508	100,508	120,508	100,508	120,508	100,508	120,508	100,508	120,508	100,508	120,508			
debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE y el TRAMO EQUIPADO TARIFARIA RESIDENCIAL (ETR) al que pertenece.					(Dimes)	100,508	120,508	100,508	120,508	100,508	120,508	100,508	120,508	100,508	120,508	100,508	120,508	100,508	120,508	100,508	120,508	100,508	120,508	100,508	120,508	100,508	120,508	100,508	120,508	100,508	120,508	100,508	120,508	100,508	120,508	100,508	120,508	100,508	120,508	
Cargo por potencia adicional (7)	BT_AA BT_SA BT_AD BT_SS	T-176	Cargo por potencia adicional de insumo en su componente de compras de potencia	(Dimes)	26,347	31,363	26,347	31,363	26,347	31,363	26,347	31,363	26,347	31,363	26,347	31,363	26,347	31,363	26,347	31,363	26,347	31,363	26,347	31,363	26,347	31,363	26,347	31,363	26,347	31,363	26,347	31,363	26,347	31,363	26,347	31,363	26,347	31,363		
Cargos por potencia adicional de insumo (8)	BT_AA BT_SA BT_AD BT_SS	T-176	Cargo por potencia adicional de insumo en su componente de distribución	(Dimes)	26,347	31,363	26,347	31,363	26,347	31,363	26,347	31,363	26,347	31,363	26,347	31,363	26,347	31,363	26,347	31,363	26,347	31,363	26,347	31,363	26,347	31,363	26,347	31,363	26,347	31,363	26,347	31,363	26,347	31,363	26,347	31,363	26,347	31,363		
TOTAL TARIFA ADICIONAL DE INVIERNO BT1a					(Dimes)	126,855	151,863	126,855	151,863	126,855	151,863	126,855	151,863	126,855	151,863	126,855	151,863	126,855	151,863	126,855	151,863	126,855	151,863	126,855	151,863	126,855	151,863	126,855	151,863	126,855	151,863	126,855	151,863	126,855	151,863	126,855	151,863	126,855	151,863	
Se obtiene sumando (1), (2) y (9)					(Dimes)	126,855	151,863	126,855	151,863	126,855	151,863	126,855	151,863	126,855	151,863	126,855	151,863	126,855	151,863	126,855	151,863	126,855	151,863	126,855	151,863	126,855	151,863	126,855	151,863	126,855	151,863	126,855	151,863	126,855	151,863	126,855	151,863			
debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE y el TRAMO EQUIPADO TARIFARIA RESIDENCIAL (ETR) al que pertenece.					(Dimes)	126,855	151,863	126,855	151,863	126,855	151,863	126,855	151,863	126,855	151,863	126,855	151,863	126,855	151,863	126,855	151,863	126,855	151,863	126,855	151,863	126,855	151,863	126,855	151,863	126,855	151,863	126,855	151,863	126,855	151,863	126,855	151,863			

TIPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (RED)
 BT_AA: Cliente con suministro desde una red de distribución aérea en alta y baja tensión
 BT_SA: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y baja tensión aérea
 BT_AD: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y baja tensión subterránea
 BT_SS: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión

TRAMO EQUIPADO TARIFARIA RESIDENCIAL (ETR)
 T-176: Cliente con potencia anterior o igual a 200 W y menor a 240 W
 T-177: Cliente con potencia anterior o igual a 200 W y menor a 240 W
 T-178: Cliente con potencia anterior o igual a 200 W y menor a 240 W
 T-179: Cliente con potencia anterior o igual a 200 W y menor a 240 W
 T-180: Cliente con potencia anterior o igual a 200 W y menor a 240 W



Tarifa TRBT2

De acuerdo a la establecido en el artículo N° 91 del DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detalla a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará Entidad Distribuidora Chile S.A. a los suministros sometidos a regulación de precios, a partir del día 1 de mayo de 2016. Las aperturas tarifarias y condiciones de aplicación de las establecidas en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 17 y N° 27, ambos del 2010 y N° 997 de 2012, todos del Ministerio de Economía y Resolución Externa N° 486, N° 434 del 2020 y N° 192

		Cortijos		Carro Vieja		Cafeta		Conchal		Estación Central		La Florida		La Reina		Lampa		Las Condes		Los Baños		Los Peñasques		Lo Prado		Macul				
		N		S		N		S		N		S		N		S		N		S		N		S		N		S		
REED	ETR	Carga Decrecio Tarifario 11% de 2016		Carga Decrecio Tarifario 11% de 2016		Carga Decrecio Tarifario 11% de 2016		Carga Decrecio Tarifario 11% de 2016		Carga Decrecio Tarifario 11% de 2016		Carga Decrecio Tarifario 11% de 2016		Carga Decrecio Tarifario 11% de 2016		Carga Decrecio Tarifario 11% de 2016		Carga Decrecio Tarifario 11% de 2016		Carga Decrecio Tarifario 11% de 2016		Carga Decrecio Tarifario 11% de 2016		Carga Decrecio Tarifario 11% de 2016		Carga Decrecio Tarifario 11% de 2016		Carga Decrecio Tarifario 11% de 2016		
BT_AA	BT_SA	UNIDAD	N	S	N	S	N	S	N	S	N	S	N	S	N	S	N	S	N	S	N	S	N	S	N	S	N	S		
Administración de servicio (1)		BT_AA	0,508		0,508		0,508		0,508		0,508		0,508		0,508		0,508		0,508		0,508		0,508		0,508		0,508			
Cargos de Transporte		BT_AA	6,461	7,889	6,461	7,889	6,461	7,889	6,461	7,889	6,461	7,889	6,461	7,889	6,461	7,889	6,461	7,889	6,461	7,889	6,461	7,889	6,461	7,889	6,461	7,889	6,461	7,889	6,461	7,889
Carga por energía (3)		BT_AA	66,363	78,972	66,363	78,972	66,363	78,972	66,363	78,972	66,363	78,972	66,363	78,972	66,363	78,972	66,363	78,972	66,363	78,972	66,363	78,972	66,363	78,972	66,363	78,972	66,363	78,972	66,363	78,972
Cargos por potencia (4)		BT_AA	5322,151	6333,360	5322,151	6333,360	5322,151	6333,360	5322,151	6333,360	5322,151	6333,360	5322,151	6333,360	5322,151	6333,360	5322,151	6333,360	5322,151	6333,360	5322,151	6333,360	5322,151	6333,360	5322,151	6333,360	5322,151	6333,360	5322,151	6333,360
Cargos por demanda máxima de potencia (5)		BT_AA	2801,395	3333,660	2801,395	3333,660	2801,395	3333,660	2801,395	3333,660	2801,395	3333,660	2801,395	3333,660	2801,395	3333,660	2801,395	3333,660	2801,395	3333,660	2801,395	3333,660	2801,395	3333,660	2801,395	3333,660	2801,395	3333,660	2801,395	3333,660

		Mapojo		Ñuñoa		Pedro Aguirre Cendra		Pudahuel		Providencia		Pudahuel		Quilicura		Quinta Normal		Recoleta		Reñaca		San Joaquín		San Miguel		San Ramón		Santiago		TBB		TBB		Vicuña			
		N		S		N		S		N		S		N		S		N		S		N		S		N		S		N		S		N		S	
REED	ETR	Carga Decrecio Tarifario 11% de 2016		Carga Decrecio Tarifario 11% de 2016		Carga Decrecio Tarifario 11% de 2016		Carga Decrecio Tarifario 11% de 2016		Carga Decrecio Tarifario 11% de 2016		Carga Decrecio Tarifario 11% de 2016		Carga Decrecio Tarifario 11% de 2016		Carga Decrecio Tarifario 11% de 2016		Carga Decrecio Tarifario 11% de 2016		Carga Decrecio Tarifario 11% de 2016		Carga Decrecio Tarifario 11% de 2016		Carga Decrecio Tarifario 11% de 2016		Carga Decrecio Tarifario 11% de 2016		Carga Decrecio Tarifario 11% de 2016		Carga Decrecio Tarifario 11% de 2016		Carga Decrecio Tarifario 11% de 2016					
BT_AA	BT_SA	UNIDAD	N	S	N	S	N	S	N	S	N	S	N	S	N	S	N	S	N	S	N	S	N	S	N	S	N	S	N	S	N	S	N	S			
Administración de servicio (1)		BT_AA	0,508		0,508		0,508		0,508		0,508		0,508		0,508		0,508		0,508		0,508		0,508		0,508		0,508		0,508		0,508		0,508		0,508		
Cargos de Transporte		BT_AA	6,461	7,889	6,461	7,889	6,461	7,889	6,461	7,889	6,461	7,889	6,461	7,889	6,461	7,889	6,461	7,889	6,461	7,889	6,461	7,889	6,461	7,889	6,461	7,889	6,461	7,889	6,461	7,889	6,461	7,889	6,461	7,889	6,461	7,889	
Carga por energía (3)		BT_AA	66,363	78,972	66,363	78,972	66,363	78,972	66,363	78,972	66,363	78,972	66,363	78,972	66,363	78,972	66,363	78,972	66,363	78,972	66,363	78,972	66,363	78,972	66,363	78,972	66,363	78,972	66,363	78,972	66,363	78,972	66,363	78,972	66,363	78,972	
Cargos por potencia (4)		BT_AA	5322,151	6333,360	5322,151	6333,360	5322,151	6333,360	5322,151	6333,360	5322,151	6333,360	5322,151	6333,360	5322,151	6333,360	5322,151	6333,360	5322,151	6333,360	5322,151	6333,360	5322,151	6333,360	5322,151	6333,360	5322,151	6333,360	5322,151	6333,360	5322,151	6333,360	5322,151	6333,360	5322,151	6333,360	
Cargos por demanda máxima de potencia (5)		BT_AA	2801,395	3333,660	2801,395	3333,660	2801,395	3333,660	2801,395	3333,660	2801,395	3333,660	2801,395	3333,660	2801,395	3333,660	2801,395	3333,660	2801,395	3333,660	2801,395	3333,660	2801,395	3333,660	2801,395	3333,660	2801,395	3333,660	2801,395	3333,660	2801,395	3333,660	2801,395	3333,660	2801,395	3333,660	

(*) TOTAL TARIFA TRBT2

Se obtiene sumando (1), (2), (3), (4) y (5) debiendo seleccionar para ello los valores, según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE y el TIPO EQUIVAZ TARIFA RESIDENCIAL (ETR) al que pertenece

TIPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (RED)

- BT_AA: Cliente con suministro desde una red de distribución aérea o alta y baja tensión
- BT_SA: Cliente con suministro desde una red de tensión subterránea y baja tensión aérea
- BT_AL: Cliente con suministro desde una red de alta tensión aérea y baja tensión subterránea
- BT_SS: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea o alta y baja tensión

TIPO EQUIVAZ TARIFA RESIDENCIAL (ETR)

- T1: Consumo promedio año anterior menor a 400 kWh/mes
- T2: Consumo promedio año anterior menor a 200 kWh/mes y menor o igual a 200 kWh/mes
- T3: Consumo promedio año anterior menor a 200 kWh/mes y menor o igual a 200 kWh/mes
- T4: Consumo promedio año anterior mayor a 200 kWh/mes y menor o igual a 200 kWh/mes
- T5: Consumo promedio año anterior mayor a 200 kWh/mes y menor o igual a 200 kWh/mes

TIPO EQUIVAZ TARIFA RESIDENCIAL (ETR)

- T1: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea y alta y baja tensión
- T2: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea y alta y baja tensión
- T3: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea y alta y baja tensión
- T4: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea y alta y baja tensión
- T5: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea y alta y baja tensión

TIPO EQUIVAZ TARIFA RESIDENCIAL (ETR)

- T1: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea y alta y baja tensión
- T2: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea y alta y baja tensión
- T3: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea y alta y baja tensión
- T4: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea y alta y baja tensión
- T5: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea y alta y baja tensión



Tarifa TRBT3

De acuerdo a la establecido en el artículo N° 91 del DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detalla a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará Entidad Distribuidora Chile S.A. a los suministros sometidos a regulación de precios, a partir del 01 de mayo del 2016. En el presente, las condiciones y condiciones de aplicación de las tarifas se detallan en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 117 y N° 27, ambos del 2016 y N° 1997 de 2016, todos del Ministerio de Economía y Resolución Externa N° 486, N° 434 del 2020 y N° 192

2022, todos del Ministerio de Economía y Fomento y Reconstrucción. La Ley N° 20.920 del 2016, en los Decretos Externos N° 1999 del 2016 y N° 1997 del 2016.

Categoría	Subcategoría	Código	Descripción	Cerrotes		Corvo Negro		Cofre		Conchal		Estación Central		La Piedad		Independencia		La Reina		Lampa		Las Condes		Los Barneches		Luz de Noche		Maipo												
				N	S	N	S	N	S	N	S	N	S	N	S	N	S	N	S	N	S	N	S	N	S	N	S	N	S	N	S									
Carga en Bolea/Factura	ETR	CARGO DECRETO TARIFARIO 117 DE 2016	UNIDAD	N	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080								
				S	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080						
				ETSA	0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508					
				ETSB	0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508					
Cargos de Transporte	T-176	CARGO POR SERVICIO PÚBLICO	UNIDAD	N	0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508							
				S	0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508					
				ETSA	0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508					
				ETSB	0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508			
Cargos por energía (3)	T-176	CARGO POR ENERGÍA	UNIDAD	N	66.363	78.972	66.363	78.972	66.363	78.972	66.363	78.972	66.363	78.972	66.363	78.972	66.363	78.972	66.363	78.972	66.363	78.972	66.363	78.972	66.363	78.972	66.363	78.972	66.363	78.972	66.363	78.972	66.363	78.972						
				S	66.363	78.972	66.363	78.972	66.363	78.972	66.363	78.972	66.363	78.972	66.363	78.972	66.363	78.972	66.363	78.972	66.363	78.972	66.363	78.972	66.363	78.972	66.363	78.972	66.363	78.972	66.363	78.972	66.363	78.972	66.363	78.972	66.363	78.972		
				ETSA	0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508			
				ETSB	0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508	
Cargos por potencia (4)	T-176	CARGO POR COMPRA DE POTENCIA	UNIDAD	N	5322.151	6333.360	5322.151	6333.360	5322.151	6333.360	5322.151	6333.360	5322.151	6333.360	5322.151	6333.360	5322.151	6333.360	5322.151	6333.360	5322.151	6333.360	5322.151	6333.360	5322.151	6333.360	5322.151	6333.360	5322.151	6333.360	5322.151	6333.360	5322.151	6333.360	5322.151	6333.360				
				S	5322.151	6333.360	5322.151	6333.360	5322.151	6333.360	5322.151	6333.360	5322.151	6333.360	5322.151	6333.360	5322.151	6333.360	5322.151	6333.360	5322.151	6333.360	5322.151	6333.360	5322.151	6333.360	5322.151	6333.360	5322.151	6333.360	5322.151	6333.360	5322.151	6333.360	5322.151	6333.360	5322.151	6333.360	5322.151	6333.360
				ETSA	0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508	
				ETSB	0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508	

(*) TOTAL TARIFA TRBT3

Se obtiene sumando (1), (2), (3), (4) y (5) debiendo seleccionar para ello los valores, según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE y el TRAMO EQUIPADA RESIDENCIAL (ETR)

TIPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (RED)

ET: Cliente con suministro desde una red de distribución aérea o alta y baja tensión
ET-AC: Cliente con suministro desde una red de tensión subterránea y baja tensión aérea
ET-SC: Cliente con suministro desde una red de tensión aérea y baja tensión subterránea
ET-AS: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea o alta y baja tensión

TRAMO EQUIPADA RESIDENCIAL (ETR)

ET-1: Consumo promedio año anterior menor a 100 kWh/mes
ET-2: Consumo promedio año anterior menor a 200 kWh/mes y menor o igual a 200 kWh
ET-3: Consumo promedio año anterior menor a 200 kWh/mes y menor o igual a 200 kWh
ET-4: Consumo promedio año anterior menor a 200 kWh/mes y menor o igual a 200 kWh
ET-5: Consumo promedio año anterior menor a 200 kWh/mes y menor o igual a 200 kWh

Tarifa de aplicación de las tarifas se detallan en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 117 y N° 27, ambos del 2016 y N° 1997 de 2016, todos del Ministerio de Economía y Resolución Externa N° 486, N° 434 del 2020 y N° 192

2022, todos del Ministerio de Economía y Fomento y Reconstrucción. La Ley N° 20.920 del 2016, en los Decretos Externos N° 1999 del 2016 y N° 1997 del 2016.

Tarifa de aplicación de las tarifas se detallan en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 117 y N° 27, ambos del 2016 y N° 1997 de 2016, todos del Ministerio de Economía y Resolución Externa N° 486, N° 434 del 2020 y N° 192

2022, todos del Ministerio de Economía y Fomento y Reconstrucción. La Ley N° 20.920 del 2016, en los Decretos Externos N° 1999 del 2016 y N° 1997 del 2016.

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 191 de DFL N° 4 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará Enel Distribución Chile S.A. a los suministros sometidos a regulación de precios, a partir del 01 de mayo de 2022. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 111 de 2016, en los Decretos N° 571, N° 21 de ambos de 2019 y N° 97 de 2022, todos del Ministerio de Energía y Resolución Exenta N° 486, N° 434 del 2020 y N° 102 del 2021, todos de la Comisión Nacional de Energía. *Considera Oficio Ordinario SEC N° 15699 del 26 de julio de 2019.



Table with columns for Cerritos, Cerro Navia, Colina, Conchal, Estación Central, Huachurama, Independencia, La Cisterna, La Florida, La Granja, La Reina, Lampa, Las Condes, Lo Barnechea, Lo Espejo, Lo Prado, and Macul. Rows include: Administración del servicio (1), Cargos de Transporte, Cargo por energía (3), Cargo por potencia (4), Cargo por potencia base (5), TOTAL TARIFA BASE TRAT1, Cargo por potencia adicional (7), Cargos por potencia adicional de Inverno (8), and TOTAL TARIFA ADICIONAL DE INVIERNO (9).

TIPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (RED)

BT: Cliente con suministro desde una red de distribución aérea en alta y baja tensión
BT-SA: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y baja tensión aérea
BT-AS: Cliente con suministro desde una red de alta tensión aérea y baja tensión subterránea
BT-SS: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión

TRAMO EQUIDAD TARIFARIA RESIDENCIAL (ETRI)

T1: Consumo promedio año anterior menor a 200 kWh
T2: Consumo promedio año anterior mayor a 200 kWh y menor a igual a 210 kWh
T3: Consumo promedio año anterior mayor a 210 kWh y menor a igual a 220 kWh
T4: Consumo promedio año anterior mayor a 220 kWh y menor a igual a 230 kWh
T5: Consumo promedio año anterior mayor a 230 kWh y menor a igual a 240 kWh
T6: Consumo promedio año anterior mayor a 240 kWh

De acuerdo a la establecido en el artículo N° 191 de DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará Enel Distribución Chile S.A. a los suministros sometidos a regulación de precios, a partir del 01 de marzo de 2022. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 111 de 2016, en los Decretos N° 51°, N° 21 años del 2019 y N° 97 de 2022, todos del Ministerio de Economía y Resolución Externa N° 486, N° 434 del 2020 y N° 192 del 2021, todos de la Comisión Nacional de Energía. *Considera Oficio Ordinario SEC N° 15599 del 26 de julio de 2019.



TARIFAS DE MINISTRO DE ECONOMÍA DESTINADAS A USUARIOS RESIDENCIALES

Table with columns: Cargo, RED, ETR, Cargo Decreto Tarifario 111 de 2016, UNIDAD, Maipo, S Noto, S IVA, Nauto, S IVA, Pedro Aguirre Cerda, Palahuel, Providencia, Pudahuel, O'Higgins, Quinta Normal, Recoleta, Renca, San Joaquín, San Miguel, San Ramón, Santiago, TBB, TBB, TBB, Viscara. Rows include 'Administración del servicio (1)', 'Carga por energía (3)', 'Carga por potencia (4)', 'Carga por potencia base (5)', 'TOTAL TARIFA BASE TRAT1', 'Consumo por potencia adicional en invierno (8)', and 'TOTAL TARIFA ADICIONAL DE INVIERNO TRAT1'. Each row contains a grid of numerical values representing rates for different regions and service types.

*Considera Oficio Ordinario SEC N° 15599 del 26 de julio de 2019.



De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 191 de DFL N° 4 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplican Enel Distribución Chile S.A. a los suministros comerciales a regulación de precios, a partir del 1 de marzo de 2022. Las copiosas tarifas y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 17 de 2016, en los Decretos N° 67, N° 21 antes del 2019 y N° 17 de 2020, todos del Ministerio de Energía y Resolución ENCL N° 496, N° 434 del 2020 y N° 1192 del 2021, todos de la Comisión Nacional de Energía. *Considerar Círculo Operativo de la zona de aplicación.

Tarifa TRAT2

TARIFAS DE SUMINISTRO ELECTRICIDAD DESTINADAS A USUARIOS RESIDENCIALES

Cargos en Boleta/Factura		RED	ETR	Cargo Decreto Tarifario 11T de 2016		UNIDAD	Cerroros		Corro Nevía		Colina		Conchalí		Estación Central		Huechuraba		Independencia		La Cisterna		La Florida		La Granja		La Reina		Lampa		Las Condes		Lo Barnechea		Lo Espejo		Lo Prado		Macul	
		AT_A	AT_S	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	
Administración del servicio (1)		AT_A	AT_S	11.76		(\$/Mes)	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080
Cargos de Transporte		AT_A	AT_S	11.76		(\$/MWh)	0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508		0.508	
Cargos por energía (3)		AT_A	AT_S	11.76		(\$/MWh)	62.85	74.809	62.85	74.809	62.85	74.809	62.85	74.809	62.85	74.809	62.85	74.809	62.85	74.809	62.85	74.809	62.85	74.809	62.85	74.809	62.85	74.809	62.85	74.809	62.85	74.809	62.85	74.809	62.85	74.809	62.85	74.809	62.85	74.809
Cargos por demanda máxima de potencia (5)		AT_A	AT_S	11.76		(\$/MWh)	227.780	271.070	227.780	271.070	227.780	271.070	227.780	271.070	227.780	271.070	227.780	271.070	227.780	271.070	227.780	271.070	227.780	271.070	227.780	271.070	227.780	271.070	227.780	271.070	227.780	271.070	227.780	271.070	227.780	271.070	227.780	271.070	227.780	271.070

(1) TOTAL TARIFA TRAT2

Se obtiene sumando (1), (2), (3), (4) y (5) debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE y el TRAMO EQUIDAD TARIFARIA RESIDENCIAL (ETR) al que pertenece

1990: Círculo Operativo de la zona de aplicación.
 BT_A: Clientes con suministro desde una red de distribución aérea en alta y baja tensión.
 BT_S: Clientes con suministro desde una red de distribución aérea en alta y baja tensión.
 BT_C: Clientes con suministro desde una red de alta tensión aérea y baja tensión subterránea.
 BT_S: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.

TRAMO EQUIDAD CLIENTE MEDIO
 BT_A: Clientes con suministro desde una red de distribución aérea en alta y baja tensión.
 BT_S: Clientes con suministro desde una red de distribución aérea en alta y baja tensión.
 BT_C: Clientes con suministro desde una red de alta tensión aérea y baja tensión subterránea.
 BT_S: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.

TRAMO EQUIDAD CLIENTE MEDIO
 BT_A: Clientes con suministro desde una red de distribución aérea en alta y baja tensión.
 BT_S: Clientes con suministro desde una red de distribución aérea en alta y baja tensión.
 BT_C: Clientes con suministro desde una red de alta tensión aérea y baja tensión subterránea.
 BT_S: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.

TRAMO EQUIDAD CLIENTE MEDIO
 BT_A: Clientes con suministro desde una red de distribución aérea en alta y baja tensión.
 BT_S: Clientes con suministro desde una red de distribución aérea en alta y baja tensión.
 BT_C: Clientes con suministro desde una red de alta tensión aérea y baja tensión subterránea.
 BT_S: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.



De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 191 de DFL N° 4 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplican Enel Distribución Chile S.A. a los suministros comerciales a regulación de precios, a partir del 1 de marzo de 2022. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 171 de 2016, en los Decretos N° 67, N° 21 antes del 2019 y N° 107 de 2020, todos del Ministerio de Energía y Resolución ENCL N° 486, N° 434 del 2020 y N° 1192 del 2021, todos de la Comisión Nacional de Energía. *Considerar el Círculo Único de Tarifas de 2022.

TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DESTINADAS A USUARIOS RESIDENCIALES

Cargos en Boleta/Factura		RED	ETR	Cargo Decesos Tarifaria 11T de 2016		UNIDAD	Cerroros		Corro Nevía		Colina		Conchalí		Estación Central		Huechuraba		Independencia		La Cisterna		La Florida		La Granja		La Reina		Lampa		Las Condes		Lo Barnechea		Lo Espejo		Lo Prado		Macul		
		AT	AT	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA		
Administración del servicio (1)		AT	AT	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080
Cargos de Transporte		AT	AT	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	0,508	
Cargos por energía (3)		AT	AT	6.285	7.409	6.285	7.409	6.285	7.409	6.285	7.409	6.285	7.409	6.285	7.409	6.285	7.409	6.285	7.409	6.285	7.409	6.285	7.409	6.285	7.409	6.285	7.409	6.285	7.409	6.285	7.409	6.285	7.409	6.285	7.409	6.285	7.409	6.285	7.409	6.285	7.409
Cargos por potencia (4)		AT	AT	5012,378	5964,730	5012,378	5964,730	5012,378	5964,730	5012,378	5964,730	5012,378	5964,730	5012,378	5964,730	5012,378	5964,730	5012,378	5964,730	5012,378	5964,730	5012,378	5964,730	5012,378	5964,730	5012,378	5964,730	5012,378	5964,730	5012,378	5964,730	5012,378	5964,730	5012,378	5964,730	5012,378	5964,730	5012,378	5964,730	5012,378	5964,730
Cargos por demanda máxima de potencia (5)		AT	AT	227,780	271,070	227,780	271,070	227,780	271,070	227,780	271,070	227,780	271,070	227,780	271,070	227,780	271,070	227,780	271,070	227,780	271,070	227,780	271,070	227,780	271,070	227,780	271,070	227,780	271,070	227,780	271,070	227,780	271,070	227,780	271,070	227,780	271,070	227,780	271,070	227,780	271,070

(1) TOTAL TARIFA TRAT3
Se obtiene sumando (1), (2), (3), (4) y (5) debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE y el TRAMO EQUIDAD TARIFARIA RESIDENCIAL (ETR) al que pertenece

TRAMO EQUIDAD CLIENTE REDS
ET: A/C. Clientes con suministro desde una red de distribución aérea en alta y baja tensión
ET: B/C. Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión
ET: C/C. Clientes con suministro desde una red de alta tensión aérea y baja tensión subterránea
ET: S/C. Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión

TRAMO EQUIDAD CLIENTE REDS
T1: Consumo promedio año anterior menor o igual a 200 kWh
T2: Consumo promedio año anterior menor o igual a 210 kWh
T3: Consumo promedio año anterior menor o igual a 210 kWh y menor o igual a 220 kWh
T4: Consumo promedio año anterior menor o igual a 230 kWh y menor o igual a 240 kWh
T5: Consumo promedio año anterior menor o igual a 240 kWh
T6: Consumo promedio año anterior menor o igual a 240 kWh



De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 191 de la DFL N° 4 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detalla a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará Enel Distribución Chile S.A. a los suministros contractados a regulación de precios, a partir del 01 de marzo de 2022. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 27, N° 27 antes del 2019 y N° 27 de 2020, todos del Ministerio de Energía y Resolución Exenta N° 486, N° 434 del 2020 y N° 192 del 2021, todos de la Comisión Nacional de Energía. *Considera Cálculo Origen: DEC N° 15599 del 20 de Julio de 2015.

CERROS	Cerro Navia		Colina		Conchalí		Estación Central		Huechurabamba		Independencia		La Cisterna		La Florida		La Granja		La Reina		Lampa		Los Condes		Los Barnechea		Lo Espejo		Lo Prado		Macul	
	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA		
	UNIDAD	\$	UNIDAD	\$	UNIDAD	\$	UNIDAD	\$	UNIDAD	\$	UNIDAD	\$	UNIDAD	\$	UNIDAD	\$	UNIDAD	\$	UNIDAD	\$	UNIDAD	\$	UNIDAD	\$	UNIDAD	\$	UNIDAD	\$	UNIDAD	\$		
CARGO EN BÓLERA/FACTURA	REO	ETR	CARGO DECRETOS TARIFFARIOS 117 DE 2016																													
	BT-AA	No Aplica	CARGO POR SERVICIO PÚBLICO																													
	BT-SA	No Aplica	CARGO POR SERVICIO PÚBLICO																													
	BT-AD	No Aplica	CARGO POR SERVICIO PÚBLICO																													
	BT-SD	No Aplica	CARGO POR SERVICIO PÚBLICO																													
CARGOS DE TRANSPORTE	REO	ETR	CARGO POR USO DE SISTEMA DE TRANSMISIÓN																													
	BT-AA	No Aplica	CARGO POR USO DE SISTEMA DE TRANSMISIÓN																													
	BT-SA	No Aplica	CARGO POR USO DE SISTEMA DE TRANSMISIÓN																													
	BT-AD	No Aplica	CARGO POR USO DE SISTEMA DE TRANSMISIÓN																													
	BT-SD	No Aplica	CARGO POR USO DE SISTEMA DE TRANSMISIÓN																													
CARGO POR ENERGÍA (3)	REO	ETR	CARGO POR ENERGÍA																													
	BT-AA	No Aplica	CARGO POR ENERGÍA																													
	BT-SA	No Aplica	CARGO POR ENERGÍA																													
	BT-AD	No Aplica	CARGO POR ENERGÍA																													
	BT-SD	No Aplica	CARGO POR ENERGÍA																													
CARGOS POR DEMANDA MÁXIMA DE POTENCIA (4)	REO	ETR	CARGO POR POTENCIA CONTRATADA PRESENTE EN PUNTA																													
	BT-AA	No Aplica	CARGO POR POTENCIA CONTRATADA PRESENTE EN PUNTA																													
	BT-SA	No Aplica	CARGO POR POTENCIA CONTRATADA PRESENTE EN PUNTA																													
	BT-AD	No Aplica	CARGO POR POTENCIA CONTRATADA PRESENTE EN PUNTA																													
	BT-SD	No Aplica	CARGO POR POTENCIA CONTRATADA PRESENTE EN PUNTA																													



De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 191 de la DFL N° 4 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detalla a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará Enel Distribución Chile S.A. a los suministros contractados a regulación de precios, a partir del 01 de marzo de 2022. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 27, N° 27 antes del 2019 y N° 27 de 2020, todos del Ministerio de Energía y Resolución Exenta N° 486, N° 434 del 2020 y N° 192 del 2021, todos de la Comisión Nacional de Energía. *Considera Cálculo Origen: DEC N° 15599 del 20 de Julio de 2015.

CERROS	Cerro Navia		Colina		Conchalí		Estación Central		Huechurabamba		Independencia		La Cisterna		La Florida		La Granja		La Reina		Lampa		Los Condes		Los Barnechea		Lo Espejo		Lo Prado		Macul	
	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA	\$ Neto	\$ IVA		
	UNIDAD	\$	UNIDAD	\$	UNIDAD	\$	UNIDAD	\$	UNIDAD	\$	UNIDAD	\$	UNIDAD	\$	UNIDAD	\$	UNIDAD	\$	UNIDAD	\$	UNIDAD	\$	UNIDAD	\$	UNIDAD	\$	UNIDAD	\$	UNIDAD	\$		
CARGO EN BÓLERA/FACTURA	REO	ETR	CARGO DECRETOS TARIFFARIOS 117 DE 2016																													
	BT-AA	No Aplica	CARGO POR SERVICIO PÚBLICO																													
	BT-SA	No Aplica	CARGO POR SERVICIO PÚBLICO																													
	BT-AD	No Aplica	CARGO POR SERVICIO PÚBLICO																													
	BT-SD	No Aplica	CARGO POR SERVICIO PÚBLICO																													
CARGOS DE TRANSPORTE	REO	ETR	CARGO POR USO DE SISTEMA DE TRANSMISIÓN																													
	BT-AA	No Aplica	CARGO POR USO DE SISTEMA DE TRANSMISIÓN																													
	BT-SA	No Aplica	CARGO POR USO DE SISTEMA DE TRANSMISIÓN																													
	BT-AD	No Aplica	CARGO POR USO DE SISTEMA DE TRANSMISIÓN																													
	BT-SD	No Aplica	CARGO POR USO DE SISTEMA DE TRANSMISIÓN																													
CARGO POR ENERGÍA (3)	REO	ETR	CARGO POR ENERGÍA																													
	BT-AA	No Aplica	CARGO POR ENERGÍA																													
	BT-SA	No Aplica	CARGO POR ENERGÍA																													
	BT-AD	No Aplica	CARGO POR ENERGÍA																													
	BT-SD	No Aplica	CARGO POR ENERGÍA																													
CARGOS POR DEMANDA MÁXIMA DE POTENCIA (4)	REO	ETR	CARGO POR DEMANDA MÁXIMA DE POTENCIA PRESENTE EN PUNTA																													
	BT-AA	No Aplica	CARGO POR DEMANDA MÁXIMA DE POTENCIA PRESENTE EN PUNTA																													
	BT-SA	No Aplica	CARGO POR DEMANDA MÁXIMA DE POTENCIA PRESENTE EN PUNTA																													
	BT-AD	No Aplica	CARGO POR DEMANDA MÁXIMA DE POTENCIA PRESENTE EN PUNTA																													
	BT-SD	No Aplica	CARGO POR DEMANDA MÁXIMA DE POTENCIA PRESENTE EN PUNTA																													

(*) TOTALES TARIFAS BT2 y BT3

Se obtiene sumando el (1), (2), (3) y (4) DEBiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE

(**) Tarifas según a inscripción por tipo de servicio de definición de términos y condiciones que debe cumplir sistema de medida de energía y potencia con resolución con 15 minutos de intervalos.

enel Tarifa BT.4.3

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 191 de DFL N° 4 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará Enel Distribución Chile S.A. a los suministros sometidos a regulación de precios, a partir del 01 de marzo de 2022. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 07, N° 27 antes del 2019 y N° 97 de 2020, todos del Ministerio de Energía y Resolución Exenta N° 486, N° 434 del 2020 y N° 192 del 2021, todos de la Comisión Nacional de Energía. * Considera Otros Oportos DEC N° 15599 del 26 de julio de 2019.

Table with columns: Cargo en Bóveda/Factura, Administración del servicio (1), Cargos de Transporte, Cargo por energía (3), Cargo por demanda máxima de potencia (4). Rows include: Cargo por servicio público, Cargo por uso de sistema de transmisión, Cargo transmisión nacional interconexión, Cargo transmisión zona sistema C, Cargo transmisión zona sistema D, Transporte de electricidad (2), Cargo por energía, Cargo por compra de potencia, Cargo por demanda máxima de potencia, Cargo por demanda máxima de potencia (4).

TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 191 de DFL N° 4 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará Enel Distribución Chile S.A. a los suministros sometidos a regulación de precios, a partir del 01 de marzo de 2022. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 07, N° 27 antes del 2019 y N° 97 de 2020, todos del Ministerio de Energía y Resolución Exenta N° 486, N° 434 del 2020 y N° 192 del 2021, todos de la Comisión Nacional de Energía. * Considera Otros Oportos DEC N° 15599 del 26 de julio de 2019.

Table with columns: Cargo en Bóveda/Factura, Administración del servicio (1), Cargos de Transporte, Cargo por energía (3), Cargo por demanda máxima de potencia (4). Rows include: Cargo por servicio público, Cargo por uso de sistema de transmisión, Cargo transmisión nacional interconexión, Cargo transmisión zona sistema C, Cargo transmisión zona sistema D, Transporte de electricidad (2), Cargo por energía, Cargo por compra de potencia, Cargo por demanda máxima de potencia, Cargo por demanda máxima de potencia (4).

(*) TOTAL TARIFAS BT.4.3 Se obtiene sumando el (1), (2), (3) y (4) debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE

(*) TOTAL TARIFAS BT.5 Se obtiene sumando el (1), (2), (3), (4) y (5) debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE

(*) TIPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE BT_AA: Clientes con suministro desde una red de alta tensión subterránea y alta tensión BT_AS: Clientes con suministro desde una red de alta tensión subterránea y baja tensión aérea BT_SA: Clientes con suministro desde una red de distribución aérea en alta y baja tensión

(*) Tarifa sujeta a inspección por parte de SEC para definición de términos y condiciones que deben cumplir sistemas de medida de energía y potencia con resolución exenta N° 15.000 de 2019.

TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO
De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 181 de DFL N° 4 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará EMI Distribución Chile S.A. a los suministros sometidos a regulación de precios, a partir del 01 de marzo de 2022. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 111 de 2016, en los Decretos N° 57, N° 27 ambos del 2019 y N° 97 de 2022, todos del Ministerio de Energía y Resolución Exenta N° 486, N° 434 del 2020 y N° 192 del 2021, todos de la Comisión Nacional de Energía. Considera Oficio Organigrama SEC N° 15599 de 26 de Julio de 2019.



Table for Tarifa AT2 showing rates for various services (Administration, Transport, Energy) across different regions (Cerroros, Corro Navia, Colina, Conchalí, etc.) and sub-regions (Maipo, Nuble, Pío del Rincón, etc.).

TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 181 de DFL N° 4 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará EMI Distribución Chile S.A. a los suministros sometidos a regulación de precios, a partir del 01 de marzo de 2022. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 111 de 2016, en los Decretos N° 57, N° 27 ambos del 2019 y N° 97 de 2022, todos del Ministerio de Energía y Resolución Exenta N° 486, N° 434 del 2020 y N° 192 del 2021, todos de la Comisión Nacional de Energía. Considera Oficio Organigrama SEC N° 15599 de 26 de Julio de 2019.



Table for Tarifa AT3 showing rates for various services (Administration, Transport, Energy) across different regions (Cerroros, Corro Navia, Colina, Conchalí, etc.) and sub-regions (Maipo, Nuble, Pío del Rincón, etc.).

(*) TOTAL TARIFAS AT2 Y AT3

Se obtiene sumando (1), (2), (3) y (4) debiendo seleccionar para ellos los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE.

TIPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE

AT 2: Clientes con suministro desde una red pública en alta tensión
AT 3: Clientes con suministro desde una red subterránea en alta tensión

175: tarifa aplica a instalaciones por punto de venta
176: tarifa aplica a instalaciones por punto de venta
177: tarifa aplica a instalaciones por punto de venta
178: tarifa aplica a instalaciones por punto de venta



De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 181 de DFL N° 4 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará Enel Distribución Chile S.A. a los suministros sometidos a regulación de precios, a partir del 01 de marzo de 2022. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 57*, N° 21* antes del 2019 y N° 97* de 2022, todos del Ministerio de Energía y Resolución Exenta N° 486, N° 434 del 2020 y N° 1932 del 2021, todos de la Comisión Nacional de Energía. *Considera Oficio Ordenado DEC N° 15699 del 26 de julio de 2019.

Tarifa AT4.3

Table for Tarifa AT4.3 showing rates for Cerritos, Corvo Navea, Colina, Conchal, Elicación Central, Huachuraba, Independencia, La Cisterna, La Florida, La Granja, La Reina, Lampa, Las Condes, La Barranca, Lo Espejo, Lo Prado, and Macul. Includes sections for Carga en Botas/Factura, Administración del servicio, Cargos de Transporte, and Cargos por energía.

Tarifa AT5

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 181 de DFL N° 4 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará Enel Distribución Chile S.A. a los suministros sometidos a regulación de precios, a partir del 01 de marzo de 2022. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 57*, N° 21* antes del 2019 y N° 97* de 2022, todos del Ministerio de Energía y Resolución Exenta N° 486, N° 434 del 2020 y N° 1932 del 2021, todos de la Comisión Nacional de Energía. *Considera Oficio Ordenado DEC N° 15699 del 26 de julio de 2019.

Tarifa AT5

Table for Tarifa AT5 showing rates for Cerritos, Corvo Navea, Colina, Conchal, Elicación Central, Huachuraba, Independencia, La Cisterna, La Florida, La Granja, La Reina, Lampa, Las Condes, La Barranca, Lo Espejo, Lo Prado, and Macul. Includes sections for Carga en Botas/Factura, Administración del servicio, Cargos de Transporte, and Cargos por energía.

Tarifa AT4.3

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 181 de DFL N° 4 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará Enel Distribución Chile S.A. a los suministros sometidos a regulación de precios, a partir del 01 de marzo de 2022. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 57*, N° 21* antes del 2019 y N° 97* de 2022, todos del Ministerio de Energía y Resolución Exenta N° 486, N° 434 del 2020 y N° 1932 del 2021, todos de la Comisión Nacional de Energía. *Considera Oficio Ordenado DEC N° 15699 del 26 de julio de 2019.

Tarifa AT4.3

Table for Tarifa AT4.3 showing rates for Cerritos, Corvo Navea, Colina, Conchal, Elicación Central, Huachuraba, Independencia, La Cisterna, La Florida, La Granja, La Reina, Lampa, Las Condes, La Barranca, Lo Espejo, Lo Prado, and Macul. Includes sections for Carga en Botas/Factura, Administración del servicio, Cargos de Transporte, and Cargos por energía.

Tarifa AT5

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 181 de DFL N° 4 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará Enel Distribución Chile S.A. a los suministros sometidos a regulación de precios, a partir del 01 de marzo de 2022. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 57*, N° 21* antes del 2019 y N° 97* de 2022, todos del Ministerio de Energía y Resolución Exenta N° 486, N° 434 del 2020 y N° 1932 del 2021, todos de la Comisión Nacional de Energía. *Considera Oficio Ordenado DEC N° 15699 del 26 de julio de 2019.

Tarifa AT5

Table for Tarifa AT5 showing rates for Cerritos, Corvo Navea, Colina, Conchal, Elicación Central, Huachuraba, Independencia, La Cisterna, La Florida, La Granja, La Reina, Lampa, Las Condes, La Barranca, Lo Espejo, Lo Prado, and Macul. Includes sections for Carga en Botas/Factura, Administración del servicio, Cargos de Transporte, and Cargos por energía.

TARIFAS DE INYECCIÓN

Table for Tarifa de Inyección showing rates for various regions: Baja Tensión, Media Tensión, and Alta Tensión across different areas like Maipo, Nuble, etc.

TARIFAS DE INYECCIÓN

Table for Tarifa de Inyección showing rates for various regions: Baja Tensión, Media Tensión, and Alta Tensión across different areas like Maipo, Nuble, etc.

Las condiciones de aplicación de las Tarifas de Inyección son las establecidas en la Ley N° 20.571 de 2012, del Ministerio de Energía, que regula el pago de las Tarifas Eléctricas de las Generadoras Residenciales. De acuerdo a lo establecido en el artículo 149 quinientos, dicho valor no se encuentran afectado a IVA. (con excepción para aquellos contribuyentes del Impuesto de Primera Categoría obligados a declarar su renta efectiva según correspondiente).
CARGO POR USO DE SISTEMA DE TRANSMISIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CARGOS A USUARIOS FINALES DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL DE LAS TABLAS N° 3, 4, 5 Y 6, fijados en el Artículo Segundo de la Resolución Exenta N° 434 del 18 de noviembre de 2020.

(*) TOTAL TARIFAS AT 4.3
Se obtiene sumando (1), (2), (3) y (4) debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE.
(*) TOTAL TARIFAS AT5
Se obtiene sumando (1), (2), (3), (4) y (5) debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE.

TPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (RED)
AT_A: Clientes con suministro desde una red aérea en alta tensión.
AT_S: Clientes con suministro desde una red subterránea en alta tensión.

(**) Tarifa sujeta a inspección por parte de SEC para definición de límites y exigencias que deben cumplir sistemas de medida de energía y potencia con resolución cada 15 minutos a intervalos.

